

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 10/05/2022 **N° de Receptoría:** MP - 14702 - 2022 **N° de Expediente:** MP - 14702 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 25/04/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 25/04/2025 12:48:14 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en APERTURA DE CUENTA / SE PROVEE(236602981024654080)

Despachado en APERTURA DE CUENTA / SE PROVEE(248702981024649806)

Fecha del Escrito 25/04/2025 12:48:13

Firmado por MOYA Facundo Osiris (20274188562)

Nro. Presentación Electrónica 124549541

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por MOYA Facundo Osiris (20274188562@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 16 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. MP-14702-2022), a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en PESOS a nombre de la causa preindicada y a la orden del magistrado a cargo del órgano precedentemente identificado.-

Se deja constancia que deberá comunicarse el cumplimiento de la presente orden y el número de cuenta asignado a esta dependencia -

Sin más, saludo a Ud. atte.

Nro. de Cuenta:	6102- 027-0919258/4 (Prop.: 360349)
Juzgado:	CIVIL Y COMECIAL N 16
Denominación:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA D
CBU:	0140423827610291925846

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MOYA Facundo Osiris (20274188562)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	MP-14702-2022
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar, 23318214379@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	25/04/2025
Alta o disponibilidad	23/4/2025 10:47:11
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/04/2025 10:47:10
Firmado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/04/2025 10:47:09

Expte. N°MP-14702-2022.

AUTOS: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA (HBR)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Dr. Ignacio Joaquin Faviano -apoderado del ejecutante-

Motivo: Acredita grabado de autopartes - Se decreta subasta.

Fecha y hora de escrito electrónico: 16/04/2025 11:24:39

I.- Agréguese y téngase presente la documental acompañada en formato digital -v.gr. Formulario C 35990 Registro Provincial de Verificación de Autopartes- (art. 6° del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCBA -texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCBA-).

II.- Habiéndose resuelto mandar llevar adelante la presente ejecución prendaria (v. sentencia de trance y remate dictada en fecha 2 de agosto de 2023, la cual al día de la fecha se encuentra firme); encontrándose, asimismo, satisfechos los recaudos pertinentes a saber: informe de estado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien, informes de anotaciones personales expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto del titular registral del rodado objeto de prenda, aviso de deudas expedido por Arba de donde surge la valuación fiscal del mismo -v.gr. \$ 13.203.600- Verificación Policial, Informe de deuda producido por la Municipalidad de General Pueyrredón, Secretaría de Tránsito -v.gr. \$ 215.800- (adjuntos a las presentación electrónica de fecha 26/02/2025 12:00:22) corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 558, 562 y concs. del CPCC).

1) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL:

En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por los arts. 558 y 562 del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado, con base y al mejor postor del 100 % del bien automotor Marca Chevrolet; modelo PRISMA JOY 1.4N LS MT; tipo SEDAN 4 PTAS.; año 2017; motor marca Chevrolet N°: GFK083727; chasis marca Chevrolet N°: 9BGKL69T0JG239542, **DOMINIO AC-056-KK** (arts. 562 y concs. del CPCC y art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

Sin perjuicio de lo estipulado por el contrato de prenda con registro adjuntado en autos (v. art. 10 inciso f punto iv.) por el cual la base quedaría desactualizada y establecida en una suma ínfima e irrisoria, alejada de la realidad comercial del mercado automotor, esto es la suma de \$ 843.307,53 conforme monto reclamado en el escrito inicial -v. presentación de fecha 9 de mayo de 2022- y en detrimento de los justiciables; por ello, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses

económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (arts. 32 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2º Edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

En tal orden de ideas, "tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay" (conf. autor y ob. cit. supra, pág. 98).

En consecuencia, conforme lo anterior y lo normado por los arts. 558 y 562 del CPCC, se establece un precio de reserva de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) por debajo del cual no se adjudicará el bien.

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero en coordinación con la Seccional correspondiente del Registro de Subastas Electrónicas, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual al precio de reserva establecido "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del CPCC); iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCBA).

2) MARTILLERO: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio del Martillero Público propuesto por la parte ejecutante de acuerdo a la facultad establecida en tal sentido en la cláusula 10 inc. f punto i del contrato de prenda con registro acompañado en autos, MARIANO M. ESPINA RAWSON (h.), con domicilio en la calle Uruguay N° 560, Piso 2º Oficina 24/26 de Capital Federal (Tel. 5031-1924/5), colegiado N° 3282 en Departamento Judicial de Mercedes, quién se desempeñará como auxiliar de justicia y colaborador del Juez en la dirección de la misma y que previa aceptación del cargo ante el Actuario del juzgado dentro del tercer día de notificado, procederá a cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCJBA (conf. arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1, 458, 492, 558 inc. 1, 565 y concs. del CPCC y art. 68 de la ley 10.973 - texto según Ley 14.085 -).

En función de lo anterior, intímase al Martillero Público propuesto para que dentro del tercer día de notificado proceda a remitir la aceptación del cargo en forma electrónica, bajo apercibimiento en caso que no aceptare dentro del plazo fijado, de dejarse sin efecto su designación y de nombrar otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite (arts. 467, 468, 566 último párrafo y concs. del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCJBA y art. 64 de la ley 10.973).

Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5 y 467 del CPCC).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: el Martillero designado deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos, agregación del título de propiedad del automotor y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor del duplicado del referido título de propiedad, intimación a los entes -en el caso Arba- para que se presenten en autos a hacer valer su acreencia, formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado - y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del rodado), ordénase la publicación de edictos por tres (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el automotor a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del depósito en garantía, lugar y fecha de exhibición del bien -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión del Martillero. Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser presentados a confornte ante la secretaria del órgano judicial (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año -v.gr. 2019-, se encontrara disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (Res. 433/19 de la SCBA).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCBA:

Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital de Mar del Plata" y con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, lugar y fecha de exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional que corresponda, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez (10) días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del automotor a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo desde sus distintos ángulos (lateral izquierdo, lateral derecho, frente, trasero), interior, tablero (que posibilite la visión del kilometraje) y motor (fotografías a capot abierto), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción de aquellas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL:

En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % del precio de la base establecida en el presente decreto de venta (arts. 560 y 575 in fine del CPCC).

5) DE LOS OFERENTES:

Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura dispone *infra* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma \$ 100.000 en concepto de garantía (art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCBA; conf. doct. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2º edición actualizada al 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, pág. 61).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria -**CBU**- que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCBA).

Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCBA).

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del automotor que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 10 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales y el impuesto al valor agregado (IVA) en caso de corresponder, esto es, de ser el Martillero responsable inscripta, a cargo del adquirente (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085- y ley 23.349 y sus mod.)

Asimismo, déjase establecido que se decreta automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de este trámite le fuere imputable, aclarándose que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de justicia y deudas que pesen sobre el automotor (art. 581 del CPCC).

Dígase, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*). -

7) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

8) GASTOS DE INSCRIPCIÓN:

Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogación que grave la operación será a cargo del adquirente, debiendo reflejarse tal circunstancia en los edictos y en la publicación a realizarse en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia. Sin entenderse como liberación en sentido estricto, exceptuase al comprador del pago de deudas del automotor para que pueda adquirirlo libre de gravamen y perfeccionar la transmisión dominial ante el Registro de la Propiedad Automotor. De este modo, las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de venta hasta el momento de la toma de posesión del bien.

9) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien automotor a subastarse, en función de lo cual, no surgiendo del resultado de la diligencia incorporada en fecha 7/12/2023 que el Oficial de Justicia interviniente -Garbriel Alberto Amoretti- haya procedido al secuestro de dicha documentación, intímase al ejecutado para que dentro del plazo de tres (3) días de notificado acompañe el título de propiedad en cuestión, bajo apercibimiento de obtenerse duplicado del título a su costa (arg. art. 570 del CPCC y Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, específicamente en el Título II Capítulo VIII, Sección 2da.-).

NOTIFÍQUESE el presente por Secretaría a la parte ejecutada en su domicilio electrónico constituido mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y ccdtes. del C.P.C.C.; conf. arts. 1º, 11º, 12º y 13º del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCBA -).

10) DEUDA DE PATENTES DEL AUTOMOTOR:

Teniendo en cuenta que el automotor a subastarse registraría deuda de patentes -\$ 744.747- (v. aviso de deuda Arba agregados a la presentación electrónica de fecha 26/02/2025 12:00:22), intímase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente en estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a realizarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega al adquirente, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tener por renunciado su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN).

Notifíquese por cédula con transcripción en el cuerpo de la misma de los datos del automotor a subastarse (art. 135 inc. 5 del CPCC).

11) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRITO:

Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado

mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

REGISTRESE DIGITALMENTE en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/21 de la SCJBA (conf. Resolución SPL-STI 09/21 SCJBA).

NOTIFÍQUESE de manera automatizada a las partes mediante la remisión de la copia digital del presente proveído al domicilio electrónico oportunamente constituido en autos (arts. 135 inc. 12, 143 y 143 bis, CPCCBA; conf. arts. 10°, 11°, 12° y 13° del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA);

Comuníquese por secretaría al domicilio electrónico el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: A3JW91A7



231202981024631251

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	MP-14702-2022
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	20134071126@cma.notificaciones, 23318214379@notificaciones.scba.gov.ar, 20309379285@notificaciones.scba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	06/06/2025
Alta o disponibilidad	4/6/2025 12:43:35
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/06/2025 12:43:34
Firmado por:	ALMENTA Alejandro Ulises. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/06/2025 12:43:33

Expte. N° MP-14702-2022.-

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CERRUDA ENRIQUE LUIS Y JARA DAIANA PAOLA S/ EJECUCION PRENDARIA.- (HBR)

Peticionario: Mariano Manuel Espina Rawson -Martillero-

Motivo: Martillero propone fechas para subasta. Se determine fecha audiencia de adjudicación por medios telematicos. Actualiza deuda por patentes. Se comuniqué

Fecha y hora de escrito electrónico: 02/06/2025 13:30:14

I.- Tiénese por denunciados los días y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, como así también el día, horario y lugar de exhibición del automotor cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber:

- 1) Día y horario de publicación en el portal web e inicio de acreditación de postores: 06 de agosto de 2025 a las 10 hs.
- 2) Día, horario y lugar de visita y exhibición del vehículo a subastar: 12 de agosto de 2025 a las 10 hs. en el domicilio de calle Homero N° 1331 de CABA;
- 3) Día y horario del cierre de acreditación de postores 19 de agosto de 2025 a las 10 hs.
- 4) Día y horario de inicio de la puja virtual: 22 de agosto 2025 a las 10.00 hs
- 5) Día y horario de cierre de la puja virtual: 05 de septiembre 2025 a la 10.00 hs

II.- En función de lo anterior, encontrándose aprobadas las fechas y horarios de inicio y finalización de la puja virtual, establézcase como fecha y horario de para la confección del acta de adjudicación el día 6 de octubre de 2025 a las 10 hs.- (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCBA).

III.- Comuníquese lo resuelto en el día de la fecha al domicilio electrónico del Registro Seccional de Subastas Judiciales (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5EQ9T7M5



260602981024790899

